

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE CENTRO SEFARAD-ISRAEL Y EL PROYECTO EN BUSCA DE LA COOPERACIÓN Y DEL CONFLICTO (EE.UU.)**

Madrid, 30 de Enero de 2014 y Colorado Springs, 30 de Enero de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, Don Miguel de Lucas González, Director General de CENTRO SEFARAD-ISRAEL (en adelante CSI), con CIF número S2800492G , y domicilio en la calle Mayor 69 de Madrid, código postal 28013, que interviene en nombre y representación de dicha institución en su calidad de representante legal de la misma.

Por otro lado, Dr. Roger L. Martínez-Dávila con Número de Pasaporte (EE.UU.) 465373743 y oficina en University of Colorado, 1420 Austin Bluffs Parkway, Columbine Hall 2046, Colorado Springs, CO 80918, que interviene en su propio nombre y derecho.

**EXPONEN**

**Primero.-** Centro Sefarad-Israel desarrolla principalmente sus actividades en cumplimiento del compromiso asumido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para crear una institución que sirviera a los siguientes objetivos:

- Profundizar en el estudio del legado de la cultura sefardí como parte integrante y viva de la cultura española;
- Fomentar un mayor conocimiento de la cultura judía;
- Impulsar el desarrollo de los vínculos de amistad y de cooperación entre la sociedad española y la sociedad israelí y las comunidades judías de la Diáspora.

**Segundo.-** Que Centro Sefarad-Israel aspira a ser un instrumento de Diplomacia Pública en la medida en que completa la red institucional formada por la Casa de América, la Casa Asia, la Casa Árabe, la Casa África y la Casa del Mediterráneo, reforzando así el entramado de referencia para la acción exterior de España.

**Tercero.-** Centro Sefarad-Israel, dentro del ámbito de sus competencias y para conseguir de una forma más adecuada sus objetivos, puede establecer acuerdos, convenios y protocolos de cooperación con instituciones similares o con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización conjunta de programas o proyectos de interés común.

**Cuarto.-** Dr. Roger L. Martínez-Dávila es un Profesor Adjunto de Historia de la University of Colorado, y es el Director del Proyecto denominado "*En Busca de la Cooperación y del Conflicto (en adelante PBCC)*",

*El Proyecto En Busca de la Cooperación y del Conflicto (PBCC)* pretende fortalecer tanto las Ciencias Humanas como incentivar la imaginación pública por medio de la creación de *Plasencia Virtual*, un mundo digital visualmente llamativo que incorpora una gran abundancia de datos históricos.

Su labor creará un paseo virtual en 3D a través de una parte fundamental de la ciudad amurallada de Plasencia (España) que hará posible conocer mejor las interrelaciones entre judíos, cristianos y musulmanes.

Su objetivo es reconstruir tanto los procesos de cooperación como de disputas que surgieron durante un período que alternaba la integración intercultural y la violencia en España y en Europa.

Realizare el modelo en 3D por medio de la transcripción y de la indexación de datos tipo censal, como los que se reflejan en el *Libro Primero (1399-1453)* de las *Actas Capitulares* de la Catedral de Plasencia.

El proyecto reúne a expertos en geovisualización, historiadores, geógrafos, lingüistas e informáticos de los EE.UU., Suiza y España, y con un carácter más global se permitirá la participación del público docto en la materia. Su mundo digital ofrece un portal de Internet para facilitar el acceso al público en general y además contiene un soporte de datos de libre acceso para los investigadores. Este proyecto es la puesta en marcha que servirá para completar un trabajo en equipo más amplio con el fin de definir cuestiones de identidad y de cambios sociales entre los siglos XIV y XVII.

**Quinto.-** Que el proyecto se compone de un equipo internacional de académicos. Su equipo internacional incluye a Roger L. Martínez-Dávila, Ph.D., *University of Colorado-Colorado Springs (UCCS)*, quien desempeña las labores de Director del Proyecto (DP) y de Investigador Principal (IP), y Víctor R. Schinazi, Ph. D., *Eidgenössische Technische Hochschule Zürich (ETH-Zurich)*, que actúa como PI.

El equipo internacional de consultores (también reconocidos como colaboradores) está formado por: JB "Jack" Owens, Ph.D., *Idaho State University*; Sara Irina Fabrikant, Ph.D., *University of Zürich*; Vitit Kantabutra, Ph.D., *Idaho State University*; Sean T. Perrone, Ph.D., *Saint. Anselm College*; Francisco García- Serrano, Ph.D., *Saint Louis University (Campus de Madrid)*; Paddington Hodza, Ph.D., *University of Wyoming at Laramie*; David Alonso García, Ph.D., *Universidad Complutense de Madrid*, y Fernando Feliu-Moggi, Ph.D., *University of Colorado-Colorado Springs (UCCS)*.

**Sexto.-** El reconocimiento del interés mutuo en la cooperación entre las organizaciones mencionadas;

La materia que constituye el objeto de este acuerdo de colaboración requiere un tratamiento especial, específico y diferenciado, con un conjunto de soluciones adecuadas y ajustadas a los objetivos específicos que las partes tengan la intención de desarrollar de este acuerdo.

Reconociéndose el interés común de establecer y desarrollar una relación de cooperación entre las dos entidades, acuerdan

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera. Objetivos**

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de intercambio y cooperación en los campos de la docencia, la educación pública, e investigación en el marco de las actividades del *PBCC* en los términos que se indican más abajo.

### **Segunda. Tipo de cooperación**

La cooperación entre ambas instituciones puede incluir los siguientes puntos:

1. Promoción conjunta del proyecto.
2. Las propuestas conjuntas que buscan financiación para el proyecto.
3. Intercambio de información de carácter académico y publicaciones.
4. Seminarios, coloquios, simposios.
5. Estudios de investigación conjuntos.
6. Visitas de corta duración.
7. Otras actividades de colaboración establecidas entre ambas partes.

### **Tercera. Áreas de cooperación**

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones.

El personal que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas anteriormente debe ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en que se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los protocolos correspondientes.

### **Cuarta. Programas y proyectos específicos**



Por cada programa o proyecto específico a desarrollar se establecerá un protocolo. Estos protocolos pueden incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa o proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del programa o proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y la convalidación académicos en casos de programas de estudios conjuntos.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de invitados en actividades universitarias, etc.

Estos protocolos deben tener la aprobación Director del proyecto del *Proyecto En Busca de la Cooperación y del Conflicto* y del director general de Centro Sefarad-Israel.

#### **Quinta. Condiciones económicas**

1. No hay ningún tipo de compromiso financiero asumido por las instituciones en el momento de la firma de este acuerdo.
2. Para cada programa o proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

#### **Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

#### **Séptima. Vigencia y duración**

El presente acuerdo marco entrará en vigor el día de su firma y tendrá una validez mínima de dos años, período que se renovará automáticamente.

Ambas partes, podrán rescindir el presente convenio comunicándose a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha prevista para ello.

En caso de que el acuerdo se resolviese ambas partes se comprometen a respetar y hacer las diligencias y adecuaciones necesarias para que los intercambios que estén en curso continúen hasta acabarlos en los términos acordados.

#### **Octava.- Coordinación**

Director del proyecto del *Proyecto En Busca de la Cooperación* y el director general nombrarán, en un plazo no mayor de tres meses, un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se lleven a cabo dentro del marco del acuerdo.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente para apoyar el desarrollo de la cooperación.

**Novena. - Cesión.**

Ninguna de las partes podrá, en ningún caso, ceder el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

**Décima.- Confidencialidad**

Las partes mantendrán el más estricto secreto y bajo ningún concepto podrán revelar los conocimientos, datos e información, que adquieran acerca de la otra parte, salvo las aportaciones que sean de relevancia cultural, científica o técnica, ajustándose y dando riguroso cumplimiento a los mandatos contenidos en la legislación de protección de datos de carácter personal.

**Undécima.- Representación.**

Las partes convienen expresamente que ninguna de las instituciones ostentará frente a terceros apoderamiento alguno, ni facultad de representación de las otras, no pudiendo en consecuencia celebrar con terceros ningún contrato en nombre y por cuenta de dicha sociedad quien será la única facultada para decidir, convenir, formalizar, celebrar o suscribir cualquier relación negocial con terceros.

**Duodécima.- Asociación**

El presente convenio no constituye pacto de asociación o de sociedad alguna entre las partes, asumiendo cada parte únicamente las obligaciones que se deriven de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por cada de ellas vincule a la otra parte.

**Decimotercera.- Régimen jurídico.**

El presente convenio, se celebra de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En ningún caso, supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

**Decimocuarta.- Resolución de controversias.**

Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, comprometiéndose a resolver cualquier desacuerdo que pudieran derivarse de su aplicación en el seno de la Comisión Mixta.

Y como prueba de conformidad con todo lo anterior, se suscribe en el lugar y fecha indicados en el presente acuerdo de colaboración.



Por Centro Sefarad-Israel,

Sr. Miguel de Lucas González

Director General



Por El Proyecto En Busca de la Cooperación

Dr. Roger L. Martínez-Dávila

Director del Proyecto